

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

CONTRATO No. TMPSA-10-DC-2025

16931993

Entre los suscritos a saber, **CARLOS SÁNCHEZ FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-189-954, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Gerente General de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, de ahora en adelante, **TMPSA** y **SINTHIA SORAYA SANTOS CASTILLERO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-372-539, quien actúa en su condición de Apoderada General de **SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION DE MISION CRITICA, S.A.**, debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, a Folio No.729204 (S), de la Sección Mercantil, con domicilio en Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Veracruz, urbanización Parque Internacional de Negocios Panamá Pacífico, calle Servicios Oeste, edificio 3890 y quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y quienes en conjunto se denominarán **"LAS PARTES"**, han convenido en celebrar el presente **Contrato No. TMPSA-10-DC-2025**, para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACIÓN ADMINISTRATIVA, NUBE EN ALTA DISPONIBILIDAD, SERVICIOS ADMINISTRADOS ENTRE OTROS SOBRE CENTRO DE DATOS COMO INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS"** con fundamento en el Resolución Número 1598-2025 DNMySC (de 5 de mayo de 2025), por el cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A, Titulo III Procedimientos, Punto 2. Anexo 1, Grupo C, Servicios, C.13. Servicio Tecnológicos. Servicio de Centro de Datos conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costo, por su exclusiva cuenta y con sus propios elementos todas las actividades que sean necesarias para la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACIÓN ADMINISTRATIVA, NUBE EN ALTA DISPONIBILIDAD, SERVICIOS ADMINISTRADOS ENTRE OTROS SOBRE CENTRO DE DATOS COMO INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS**, desde el diecinueve (19) de enero de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), conforme a los términos de referencia:

1. Servicio de colocación u hospedaje
2. Servicio de nube en alta disponibilidad
3. Servicios administrados de:
 - a. Sistemas operativos
 - b. Bases de datos
 - c. Redes
4. Servicios y requerimientos complementarios:
 - a. Servicio de internet y comunicaciones
 - b. Servicio de respaldos (Back Up)
 - c. Servicio de monitoreo
 - d. Servicio de mesa de ayuda
 - e. Migración y traslado
 - f. Seguridad
5. Requerimiento de SQL Server de TMPSA
 - a. Licencias de SQL server Enterprise
 - b. Licencias de SQL server Standard



Este proyecto contempla garantizar la disponibilidad, confiabilidad, mantenibilidad, integridad y seguridad de las soluciones tecnológicas de los diversos sistemas y aplicativos empleados en los diferentes procesos de la empresa.



109

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. Los Términos de Referencia.
2. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

TERCERA: OBLIGACIONES DE TMPSA.

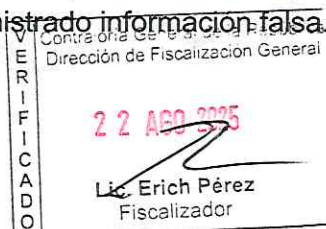
TMPSA se obliga a lo siguiente:

1. Obtener el mayor beneficio para el Estado y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley, su reglamento, términos de referencia y lo establecido en el presente Contrato.
2. Revisar periódicamente el servicio prestado a fin de verificar que cumpla las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y/o su garante cuando dicha condición sea incumplida, de conformidad con el contrato y los términos de referencia.
3. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con los términos de referencia.
4. Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y los términos de referencia.
5. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **TMPSA** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, estando obligado a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato y los términos de referencia.
6. Recibir el servicio por parte de **EL CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo estipulado en el contrato, la Ley y de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
7. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres (3) días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
8. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en este contrato.
9. Vigilar el estricto cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

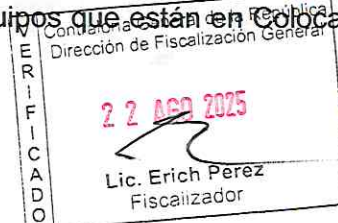
EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con **TMPSA** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **TMPSA**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas fases del contrato, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
5. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de acuerdo con lo pactado.
6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.



108

7. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.
8. Cumplir con los términos de referencia en la prestación del servicio contratado.
9. Brindar servicio de Colocación u Hospedaje Administrativo dentro del territorio de Panamá.
10. Brindar servicios de Nube (Cloud) en Alta Disponibilidad (Los servidores Host, debe estar dentro del territorio de Panamá).
11. Tener la capacidad de brindar como mínimo el servicio y licencia a los siguientes sistemas operativos: Win Server 2012 R2/estándar/Enterprise. UNIX/Linux/Solarix/Red Hat/Linux CentOS/HP-UX / AIX.
12. Tener la capacidad de brindar como mínimo el servicio y licencia a los siguientes Motores de Bases de Datos: Sql Server 2012 R2, Oracle 11g, 12g, 12c o las últimas versiones a la fecha durante el tiempo de contrato.
13. Brindar servicio administrado de Sistemas Operativos, Bases de Datos, Respaldos (Backups), Recuperación de Respaldos y Redes.
14. Brindar servicios de: Internet, Monitoreo, Mesa de Ayuda.
15. Capacidad de Crecimiento o de Escalabilidad: Agregar recursos de forma rápida y sin interrupciones, expandir los recursos como Procesamiento, memoria, espacio (Disco), Anchos de Banda, etc. De acuerdo a los requerimientos de TMPSA.
16. Capacidad de Replicación, contingencia y continuidad de Negocio para los servicios en la Nube (Cloud).
17. El tiempo estimado de culminación de la Implementación total no debe sobre pasar las doce (12) semanas, una vez firmada la orden de proceder.
18. Presentar el plan de trabajo formal con las tareas, responsabilidades y tiempos del proyecto en medio físico o digital en formato PDF, MPP MS Project, Excel (Siendo responsabilidad del proveedor que el medio digital se pueda abrir o reproducir).
19. El Gerente de Proyecto asignado debe estar certificado (a través de un organismo o ente certificador como el PMI) que lo acredite como Gerente de Proyecto (Project Manager), presentar constancia de la certificación.
20. El Centro de Datos debe estar certificado a través del "Uptime Institute" (En diseño o Construcción) como mínimo en TIER III.
21. El Centro de Datos debe tener las siguientes certificaciones (Emitidas por entes certificadores) como mínimo: ISO 9001, SSAE 16, ISO 27001, ITIL, COBIT, ISO 20000.
22. El Centro de Datos debe constar como mínimo con sistemas de acceso con lectores de tarjetas magnéticas, o código de acceso y lectores biométricos, apoyado por sistemas de CCTV y personal de seguridad 7x24x365.
23. Para el acceso al área de los servidores el proveedor debe emplear como mínimo dos (2) combinaciones simultáneas de los tres (3) mencionados en el punto anterior.
24. La resistencia estructural del Centro de Datos debe resistir huracanes y eventos sísmicos.
25. El Centro de Datos debe contar con Generadores de energía eléctrica o Sistema de Electricidad de respaldo en caso de que se interrumpa la alimentación eléctrica de su proveedor de servicio.
26. El Centro de Datos debe contar con Circuitos Eléctricos Redundantes con ATS (Automatic Transfer Switch).
27. El Centro de Datos debe contar con Energía Regulada y de Almacenamiento de Energía (UPS) con protección Eléctrica.
28. El Centro de Datos debe contar con Sistema de Aire Acondicionado Redundado.
29. El Centro de Datos debe contar con Sistema de detección, extinción y supresión automática de fuego.
30. El Centro de Datos debe proporcionar el servicio de Ojos y Manos remotas (Eyes Remote, Hands Remote) sobre los servidores o equipos en Colocación u Hospedaje.
31. En caso que el Gerente de Proyecto deba ser reemplazado durante la implementación, el Gerente de Proyecto que tome la posición debe estar certificado.
32. Permitir conectividad con los diferentes proveedores de comunicaciones que prestan servicio a **TMPSA** a través de Cross Conexión y brindar internamente los accesorios o elementos que se requieran para que exista la conectividad con los equipos que están en Colocación o en el servicio de Nube.



1078

- 33. Disponibilidad del servicio ofrecido por el centro de datos.
- 34. **EL CONTRATISTA** es responsable de proteger, salva guarda y cuidar los equipos de **TMPSA** que residan dentro de sus instalaciones.
- 35. Cumplir con los niveles de acuerdos de servicio (SLA) establecidos.
- 36. Servicios de IT bajo demanda (Facturación de acuerdo a lo consumido y que se ha recibido a conformidad por parte de TMPSA).
- 37. **EL CONTRATISTA** tendrá la responsabilidad de mantener durante toda la vigencia del servicio todas las certificaciones.
- 38. Contar con un Centro de Operaciones y Servicio que ofrezca sus servicios en un horario de 24x7x365 incluyendo días feriados y de fiesta nacional.
- 39. La facturación debe reflejar los servicios utilizados, puede suceder que algún recurso o servicio se cancele, lo cual implica que no se debe ver reflejado en la factura. El pago mensual se realizará de acuerdo a los servicios y que estén activos.
- 40. **EL CONTRATISTA** debe garantizar la operación y monitoreo Proactivo de los servicios indicados por **TMPSA**.
- 41. Garantizar que la plataforma, su operación y herramientas de monitoreo esté disponible (24x7x365) incluyendo días feriados y de fiesta nacional.

QUINTA: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo máximo previsto para la ejecución de la totalidad de los trabajos es de once (11) meses y trece (13) días, a partir del diecinueve (19) de enero de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.

TMPSA se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 07/100 (B/. 372,849.07)**, cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria que se describen a continuación:

Vigencia Fiscal	No. de Partida	Monto Total del Contrato
2025	2.81.0.2.071.05.01.116	B/. 318,371.68
2025	2.81.0.2.001.01.01.116	B/. 54,477.39

El monto no incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS), de conformidad con lo establecido en la Ley 63 de 15 de octubre de 2010.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

Conviene **LAS PARTES** que los pagos se harán de manera parcial, contra la presentación de las cuentas debidamente firmadas y avaladas mediante acta de recibido conforme

Previo a la presentación de la cuenta final, **EL CONTRATISTA** deberá subsanar cualquier defecto u otro detalle que pueda surgir en el transcurso de la presentación, para ser avalada por acta de aceptación final.

TMPSA pagara las sumas convenidas en el Contrato, una vez entregado el suministro y siendo estos recibidos a satisfacción por **TMPSA** y perfeccionada la gestión de cobros (refrendada) respectiva en un periodo máximo de noventa (90) días calendarios.

Como parte de los soportes que, **EL CONTRATISTA** debe aportar al momento de presentar su respectiva Gestión de Cobros, están:

- 1. Acta de recibido conforme.
- 2. Factura electrónica del proponente.
- 3. Copia del contrato refrendado y adendas refrendadas (si aplica).
- 4. Paz y Salvo de la DGI
- 5. Paz y Salvo de la CSS
- 6. Copia simple de la cédula del Representante Legal.
- 7. Copia simple de la fianza de cumplimiento.



106

8. Copia simple del Aviso de Operaciones.
9. Copia simple del Certificado de Registro Público.
10. Recibo de pago de multa (si aplica).

OCTAVA: FIANZAS.

Para garantizar la ejecución de **LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COLOCACIÓN ADMINISTRATIVA, NUBE EN ALTA DISPONIBILIDAD, SERVICIOS ADMINISTRADOS ENTRE OTROS SOBRE CENTRO DE DATOS COMO INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS**, por once (11) meses y trece (13) días, la empresa presentó Fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir, por la suma de treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro balboas con 91/100 (B/.37,284.91), mediante la referida Fianza de Cumplimiento No.072-001-000036919-000000, emitida por la fiadora CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., con vigencia de trece (13) meses y trece (13) días, la cual estará vigente durante toda la ejecución del contrato principal, incluido el periodo de liquidación, y durante un año si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra o material defectuoso.

NOVENA: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA.

Las solicitudes de prórrogas presentada después de la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución del servicio o el cumplimiento de alguna etapa o fase del contrato, se le impondrá multa por cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) de acuerdo a lo expresado en las condiciones especiales, por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la parte del contrato dejada de entregar o ejecutar por **EL CONTRATISTA**. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DÉCIMA: PROCEDIMIENTO Y CAUSALES RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de resolución administrativa, las que se detallan a continuación, lo cual incluye las previstas en el artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, como lo indica el Reglamento Especial de Contratación, aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución 1598-2025 DNMySC (de 5 de mayo 2025).

Serán causales de resolución administrativa del contrato, las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente **CONTRATO**, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **TMPSA** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.



A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones

Para TMPA

Atención: Carlos Sánchez Fábrega

Dirección: Distrito de San Miguelito, Corregimiento Belisario Porras, COE Ojo de Agua, Ciudad de Panamá, Panamá.

Teléfono: (507) 521-0002

Correo electrónico: carlos.sanchezfabrega@mibus.com.pa

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Para EL CONTRATISTA:

Atención: SINTHIA SORAYA SANTOS CASTILLERO

Dirección: Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Veracruz, urbanización Parque Internacional de Negocios Panamá Pacífico, calle Servicios Oeste, edificio 3890

Teléfono: (507)-3809600

Correo electrónico: ssantos@kionetworks.com

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente **CONTRATO**, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control del contratista que ejecuta el servicio, producidos por hechos del hombre, a los cuales no hayan sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

DÉCIMA QUINTA: ETICA /GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

TMPA realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de



104

Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, a iniciativa de **TMPSA** o del **CONTRATISTA**, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, y a las aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.

DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A. aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución Número 1598-2025 DNMySC (de 5 de mayo de 2025).

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:


CARLOS SÁNCHEZ FÁBREGA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A.


SINTHIA SORAYA SANTOS CASTILLERO
APODERADA LEGAL
SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA, S.A.

19/8/25



REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 22 DIC 2025

Anel Flores De La Lastra
Contralor General



CRISTABELLA COMBE V.
ANALISTA DE PRESUPUESTO

T- 48709
19/8/2025



103